

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 9 de Mayo de 1953

Núm. 104

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Miguel Marcos Gallego, vecino de Puente de Orbigo, para cruzar con una conducción de agua el C. V. de «Puente de Orbigo a Sardonedo», se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 17 de Abril de 1953.—El Presidente, Juan del Río Alonso.

1620 Núm. 505.—23,10 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. César Mateo Castañón, vecino de Gijón, se ha presentado en esta Jefatura el día 27 del mes de Enero, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de caolín, de 42 pertenencias llamado «Virgen de las Nieves», sito en el paraje Prados del Abad y Valdemisantos, del término de Lillo, Ayuntamiento de Lillo.

Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata situada en citado paraje, donde se colocará una estaca auxiliar, desde ésta se medirán 1.100 metros en dirección Norte y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 700 metros en dirección Este y se colocará la 2.ª estaca; de ésta se medirán 200 metros en dirección Sur y se colocará la 3.ª estaca; de ésta se medirán 500 metros en dirección Oeste y se colocará la 4.ª estaca; de ésta se medirán 200 metros en dirección Sur y se colocará la 5.ª estaca; de ésta se medirán 500 me-

tros en dirección Este y se colocará la 6.ª estaca; de ésta se medirán 400 metros en dirección Sur y se colocará la 7.ª estaca; de ésta se medirán 500 metros en dirección Oeste y se colocará la 8.ª estaca; de ésta se medirán 200 metros en dirección Norte y se colocará la 9.ª estaca; de ésta se medirán 200 metros en dirección Oeste y se colocará la 10 estaca; de ésta se medirán 500 metros en dirección Norte, llegando así al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.817
León, 8 de Abril de 1953.—José Silvariño. 1504

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Aniano Treceño Treceño, vecino de Villar del Puerto, se ha presentado en esta Jefatura el día 4 del mes de Febrero, a las once horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, arena sílice y otros, de 40 pertenencias, llamado «Natividad», sito en el término de Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Fuente de Crecín, en el mismo paraje y se medirán 100 metros al Norte verdadero 23° Ev., se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 1.000 metros al Ev. 23° Ev.; la 2.ª; de 2.ª a 3.ª 400 metros al Sv. 23° Ov.; la

3.ª; de 3.ª a 4.ª 1.000 ms. Ov. 23° Nv.; la 4.ª; de ésta 300 mts. al Nv. 23° Ev., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.821.
León, 8 de Abril de 1953.—José Silvariño. 1503

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Por el plazo de quince días y con objeto de que sea examinado y presentar reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de arbitrios sobre posesión y circulación por vías municipales, de carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, formado para el año actual, de este Ayuntamiento.

Cistierna, a 20 de Abril de 1953.—
El Alcalde, A. F. Valladares. 1624

Aprobado por el Pleno municipal en sesión del día primero del mes en curso, el anteproyecto del presupuesto extraordinario para las obras de sustitución de la conducción de agua potable que abastece a esta villa, desde el manantial de San Guillermo a la arqueta del depósito regulador, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se juzguen oportunas, de acuerdo con lo dis-

puesto en el párrafo 2.º del art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cistierna, 4 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Arsenio F. Valladares.

1803

Para que la Junta Pericial de los Ayuntamientos que siguen, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1954, se hace preciso que todos los contribuyentes del Municipio y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten, en el plazo de quince días, declaraciones de alta y baja, en la Secretaría municipal, debidamente acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Castrocontrigo 1800
Joarilla 1804

Ayuntamiento de Jorilla

Se halla de manifiesto al público por el periodo de quince días el padrón de las diferentes cuotas que por los distintos conceptos figuran en presupuesto de 1953 en el capítulo 8.º, 9.º y 10.º con el fin de oír reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se hayan formulado reclamación alguna, se entiende que darán firmes.

Joarilla, 1.º de Mayo de 1953.—El Alcalde, E. Marcos. 1804

Ayuntamiento de Vallecillo

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, vinos de todas las clases, bebidas espirituosas y alcohólicas y reconocimiento de cerdos que han de nutrir parte del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Las cuotas señaladas, serán firmes si contra ellas no se reclaman dentro del plazo señalado, quedando sujetos a la fiscalización aquellos contribuyentes y tributarán con arreglo a las Ordenanzas aprobadas.

Vallecillo, 18 de Abril de 1953.—El Alcalde, Benito Herreras. 1625

Ayuntamiento de Villaornate

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de los distintos arbitrios que han de nutrir el presupuesto para el actual ejercicio, se

halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan aducirse las reclamaciones a que haya lugar.

Villaornate, a 18 de Abril de 1953.—El Alcalde, D. del Valle. 1623

Ayuntamiento de Crémenes

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días el peso de las carnes que consumen los residentes del término municipal en matanzas domiciliarias, por formular por los mismos los conciertos individuales con la Administración, conforme determina el párrafo 3 del artículo 708 de la Ley de Régimen Local; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin presentar reclamaciones, se entiende se hallan conformes con las cuotas asignadas en el actual ejercicio los consumidores de carnes interesados.

Crémenes, 10 de Abril de 1953.—El Alcalde, (ilegible). 1622

Ayuntamiento de Cuadros

Confeccionado el padrón de los contribuyentes sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal de este término, correspondiente al ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, en la inteligencia de que el no formularlas implica la aceptación por parte de los mismos de las cuotas asignadas y se procederá a su cobro sin otra tramitación.

Cuadros, 20 de Abril de 1953.—El Alcalde, (ilegible). 1643

Ayuntamiento de Cebanico

Formado por la Comisión nombrada al efecto, el padrón de arbitrios municipales en el que constan las cantidades señaladas a los contribuyentes por el sistema de concierto, para tributar durante el corriente año 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse reclamaciones.

Los que no se hallen conformes con las cuotas señaladas, quedarán sujetos a fiscalización y vendrán obligados a tributar con arreglo al máximo que autorizan las Ordenanzas, presentando al efecto las declaraciones que les fueran exigidas por la Administración.

Cebanico, a 16 de Abril de 1953.—El Alcalde, Leopoldo González. 1607

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Formados los padrones para la exacción de arbitrios y tasas municipales, así como el canon por aprovechamientos parcelarios, quedan expuestos al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Se advierte que para la formación de los documentos tributarios anteriormente expresados, se han tenido en cuenta las mismas normas que sirvieron de regulación en los ejercicios precedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palacios de la Valduerna, a 21 de Abril de 1953.—El Alcalde, José Santos. 1642

Ayuntamiento de Villafer

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el reparto de conciertos individuales para la exacción de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas para el corriente ejercicio.

Las cuotas serán firmes si no se reclama dentro del plazo indicado, y los contribuyentes que no estén conformes con las cuotas asignadas, quedarán sometidos a fiscalización y tributarán con arreglo a las Ordenanzas.

Villafer, a 16 de Abril de 1953.—El Alcalde, A. Charro. 1609

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejercicio de 1952:

Villafer	1609
Crémenes	1622
Algadefe	1650
Páramo del Sil	1699
San Adrián del Valle	1678
Camponaraya	1679
Villaquejida	1680
Villamanín	1698
Villares de Orbigo	1710
Castrocontrigo	1722
Bembibre	1746
Villazanzo de Valderaduey	1749
Urdiales del Páramo	1806
Torre del Bierzo	1805
Joarilla	1804

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se ha promovido el recurso número 17 de 1953, por el Letrado D. Pedro Gutiérrez López, en representación de la Junta vecinal de Villafruela del Condado, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León, de 31 de Octubre de 1952, que estimó la reclamación formulada por D. Trinitario Mateos y otros, declarando que no es procedente la exacción que pretende dicha Junta vecinal por impuestos sobre ganados.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto de 8 de Febrero del pasado año por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo.

En León, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1824

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico. Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Señores: D. Leopoldo Duque Estevez, Presidente accidental; D. Alvaro Rodríguez Garrido, Magistrado suplente; D. Arturo Fraile Reñones, idem; D. Vicente Ena Lorente, Vocal; D. Jorge Muñiz Díaz, idem.—En la ciudad de León a 3 de Diciembre de 1952.—Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el recurso número 20 del corriente año, promovido por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cistierna y bajo la dirección del Letrado don Alvaro Tejerina Pérez, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de fecha 31 de Marzo de 1952, que estimando la reclamación de D. Eutiquiano González Recio. D.ª Petra Alvarez Rodríguez, D. Pedro Alvarez Riaño y D. Sandalio Rodríguez Colmenares, anuló el expediente de contribuciones especiales tramitado por el Ayuntamiento para obras de saneamiento y pavimentación de la villa; habiendo sido partes mencionado recurrente con la representación os tentada y como demandada la Ad-

ministración General del Estado dirigida y representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la demanda y por no ser viable la reclamación inicial al no existir acto administrativo reclamable, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de fecha 31 de Marzo de 1952, dejándole sin valor ni efecto, confirmando en consecuencia los del Ayuntamiento de Cistierna en el expediente de imposición de contribuciones especiales que habían sido anulados por el que ahora se revoca, sin hacer expresa imposición de costas y declarando gratuito el recurso. Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada y una vez firme, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Duque Estevez.—A. Rodríguez.—Arturo Fraile.—Vicente Ena Lorente.—Jorge Muñiz.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 25 de Febrero de 1953.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares. 853

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia Provincial de León y de lo contencioso administrativo.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estevez, Magistrado; D. Alvaro Rodríguez Garrido, suplente; D. Luis Gómez Lubén, Vocal; D. Vicente Ena Lorente, idem.

En la ciudad de León a 23 de Septiembre de 1952 Visto ante este Tribunal el recurso contencioso administrativo número 22 del corriente año, promovido por el Ayuntamiento de Valdefresno, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 8 de Agosto de 1952, decretando la suspensión de los adoptados por el Ayuntamiento de Valdefresno en 3 de Abril y 8 de Mayo de 1952, disponiendo la enajenación en permuta con don Eustasio Puente Prieto de unas parcelas de terreno en Villafeliz; habiendo sido parte mencionado recurrente y la Administración general del Estado representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Fiscal de esta

jurisdicción, debemos declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal para conocer de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 8 de Agosto de 1952, por la que se acordó tal suspensión de los acuerdos del Ayuntamiento de Valdefresno de 3 de Abril y 8 de Mayo del corriente año 1952, respecto a permuta de parcelas sobrantes de vía pública, cuyo acuerdo declaramos subsistente. Se declara gratuito este procedimiento y publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la forma acostumbrada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estevez.—Arturo Fraile.—Luis Gómez Lubén.—Vicente Ena Lorente.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 23 de Enero de 1953.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares. 853

Juzgado municipal número 1 de León

Don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez municipal número Uno de León, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado penden diligencias de ejecución de Sentencia en el proceso de cognición tramitado en el suprimido Juzgado comarcal de Mansilla de las Mulas sobre otorgamiento de escritura de venta y establecimiento de servidumbre de pago, promovidos por D. Tomás Cembranos Nistal contra los herederos de D.ª Manuela Rebollar Padierna, en los que por Providencia de esta fecha, se acordó anunciar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días sin sufrir previamente la falta de títulos y con rebaja del 25 por 100 del precio en que pericialmente ha sido valorado, el inmueble que a continuación se describe, que no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y que ha sido embargado para atender al pago de costas y demás responsabilidades de cargo de los demandados, el cual se describe como:

«Una casa-vivienda, sita en la villa de Mansilla de las Mulas y su Plaza de Raimundo Rodríguez del Valle, que antes se llamó del Arrabal, carece de número y consta de planta baja y un piso, cubierta de teja, teniendo un patio a su espalda y en él construidos una cuadra y otros servicios; el edificio tiene 15 metros de fachada por 9 metros de fondo y el patio de forma rectangular tiene 15 metros de base y 8 metros de altura, todo lo cual equivale comprendidos casa y patio a una superficie de 255 metros cuadrados y linda: de

frente entrando, que es Norte, con plaza de su situación, en aquel lugar carretera de Palanquinos a Cisterna kilómetro 9; por la derecha entrando con casa de herederos de Pablo Gutiérrez Llamas; por la izquierda casa de herederos de D. Luis López Sacristán y por la espalda huerta de D. Tomás Cembranos Nistal, la cual tiene servidumbre de paso a través del patio y casa de referencia que figura en el Registro Fiscal de Edificaciones con el n.º 328 a nombre de D. Nicolás Díaz González, espose que fué de D.ª Manuela Rebollos Padierna, de quien ésta era también única heredera. Valorada en quince mil pesetas.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del Cid, n.º 15 bajo, el día 5 de Junio próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado para esta segunda subasta; que las cargas anteriores y preferentes al crédito ejercitado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción la cantidad obtenida, entendiéndose que el rematante la acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas; que no existen títulos escritos y que los autos podrán ser examinados en Secretaría durante todos los días y horas hábiles hasta el momento de la subasta, y finalmente que podrá hacerse dicho remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—F. D. Berrueta.—P. H., E. Román.
1816

Núm. 517.—100,10 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 53 de 1953 el hecho de lesiones y Orden Público, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Calle del Cid, número 15-1.º, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acu-

sados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Aladino José Lisardo Agueira Fernández, de 25 años de edad, soltero, hijo de Félix y de Oblidia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmó y sello la presente en León, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, A. Chicote. 1656

El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de la villa de Cisterna y su comarca (León) en las diligencias de juicio de faltas número 16 del año actual seguido en este Juzgado por lesiones causadas a Juan Torres y Torres y Basilio Rebollos Fancino, vecinos de Sahelices de Sabero y en las que figuran como encartados los mismos lesionados, por providencia de esta fecha acordó citar por la presente al lesionado y encartado Juan Torres y Torres para comparecer en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado, sita en esta villa en la Casa Consistorial (Plaza España) a la celebración del correspondiente juicio, a las doce horas del día trece del mes actual de Mayo, debiendo acudir con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Al mismo tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones a tenor de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en legal forma a dicho señor Torres y Torres, de 33 años de edad, de estado casado, por hallarse en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cisterna a 6 de Mayo de 1953.—El Secretario, Ricardo Cuesta. 1833

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias previas núm. 21-1953, sobre lesiones se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día veinticinco de Mayo y hora de las doce a la lesionada María Cachón Cartón, de 58 años de

edad, pordiosera ambulante, que varios días tuvo su residencia en el pueblo de La Riva (León), bajo apercibimiento de que si no comparece se dará a las mismas el curso legal.

Y para que sirva de citación a la referida María Cachón Cartón a al mismo tiempo se le hace el ofrecimiento de las acciones que previene el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Sahagún a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Inocencio Martínez. 1770

Requisitoria

González Amigo, Gregorio, vecino que fué de Pereje y en la actualidad ausente en la República Argentina, sin que consten otras circunstancias del mismo, procesado en causa número 64 de 1951, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión que le ha sido decretada en la mentada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Pedro Fernández Cerbolés. 1591

Anulación de requisitoria

Conforme lo acordado por el señor Juez con esta fecha en el sumario núm. 23 de 1951, por el delito de evasión de presos, y por haber sido habido el procesado rebelde Manuel Arias Pantigo, e ingresado en prisión, se deja sin efecto las requisitorias en cuanto al mismo, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo, de fecha seis de Agosto de 1951, y en el de León de fecha ocho del mismo mes, así como en el del Estado de fecha 28 de Enero de 1952.

Murias de Paredes a 31 de Marzo de 1953.—El Secretario, Angel Ulpiano Bardón. 1423

ANUNCIO PARTICULAR

Presa Riego de San Isidro de Manzaneda, Riolorco y Abadengo

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 9 Abril 1872 en relación con el apartado 2.º del art. 16 del Reglamento de Sindicatos de Riego de 25 Junio 1884 y apartado 8.º del art. 27 del Estatuto de Recaudación, vengo a dar a conocer a todas las Autoridades el nombramiento de Recaudadores a favor de D. José Luis Nieto y D. Leandro Nieto, vecinos de León.

Manzaneda, 29 de Abril de 1953.—El Presidente del Sindicato, Consantino Gonzalez. 1756